



136080



Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	<i>[Signature]</i>

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ LUIS ASTETE MATUS Y DON MARIO ALEJANDRO SALAS PARRA

VALPARAÍSO,

31 ENE. 2019

253

R. EX. N° _____ / **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Luis Astete Matus y don Mario Alejandro Salas Parra; Contrato de reemplazo total de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Coronel, don René M. Arriagada Basaur, protocolizado bajo el N°295, Repertorio N°2.013 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°910317 y la inscripción de la embarcación "MARGARITA I" matrícula N°1748 de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N°966317; el informe técnico N°1983 de fecha 03 de enero de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, don José Luis Astete Matus, cédula de identidad N°8.841.319-9 como reemplazado y don Mario Alejandro Salas Parra, cédula de identidad N°12.384.942-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966317 correspondiente a la embarcación "MARGARITA I", matrícula N°1748 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N°910317 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°696326 correspondiente a la embarcación "MARIMARCE II", matrícula N°2803 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°19137 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 12 de febrero de 1992 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 28 días para el 2014, 23 días para el 2015, 27 días para el 2016 y 42 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días para el 2014, 21 días para el 2015, 22 días para el 2016 y 25 días para el 2017 por tanto al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito

establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1470761 de fecha 21 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Lota consta que la embarcación menor denominada "MARGARITA I", matrícula N°1748 de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1470763 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "MARGARITA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de octubre de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1470765 de fecha 21 de diciembre de 2018 otorgado por el Capitán de Puerto de Lota, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 27 de diciembre de 2018, don José Luis Astete Matus, cédula de identidad N°8.841.319-9 como reemplazado y don Mario Alejandro Salas Parra, cédula de identidad N°12.384.942-6, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966317 correspondiente a la embarcación "MARGARITA I" matrícula N°1748 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N°910317 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


CARLOS PADILLA VILCHES
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Luis Astete Matus
- Mario Alejandro Salas Parra
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.